

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE UNA
3 COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 DENOMINADA PROBAC S.A. -
5 CUANTÍA: \$ 800.00

6 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República
7 del Ecuador, hoy Dieciocho de Julio del Dos Mil Tres, ante mi
8 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL
9 CANTON MACHALA, comparecen, por sus propios derechos: los
10 señores: JUAN MARIO JALIL PERNA, quien declara ser de estado
11 civil casado, estudiante: JORGE DANIEL JALIL PERNA, quien
12 declara ser de estado civil soltero, estudiante; MARIO EDUARDO
13 MOLINA JARAMILLO, quien declara ser de estado civil casado,
14 Arquitecto; y MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO, quien
15 declara ser de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes
16 son de nacionalidad Ecuatoriana, residentes en esta ciudad, son
17 hábiles ante la Ley, capaces, a quienes de conocer en este acto
18 doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
19 Minuta que a continuación se detalla así: SEÑOR NOTARIO.- En
20 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar
21 una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
22 PROBAC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
23 OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
25 compañía UNO) JUAN MARIO JALIL PERNA, casado, estudiante
26 DOS) JORGE DANIEL JALIL PERNA, estudiante, soltero,
27 TRES) MARIO EDUARDO MOLINA JARAMILLO, casado,
28 Arquitecto CUATRO) MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 estudiante, soltera hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana
2 y domiciliados en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**

3 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su
4 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
5 constituyen, la compañía que se denomina PROBAC S.A.; y,
6 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
7 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-

8 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía PROBAC S.A., que se
9 constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad
10 ecuatoriana y se registrará por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS**

11 **DE LA COMPAÑÍA PROBAC S.A. CAPITULO PRIMERO:**

12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
13 denomina PROBAC S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
14 compañía tendrá por objeto dedicarse:

- 15 a) A La investigación, producción, comercialización interna y
16 externa de bacterias, tanto en el campo Agropecuario como en
17 el de Acuicultura y todo lo relacionado con la Biotécnica .
- 18 b) Siembra, producción, exportación y comercialización interna y
19 externa de banano, café, cacao y otras frutas tropicales;
- 20 c) La compra a terceros de banano, café cacao y otras frutas
21 tropicales. Su comercialización interna y exportación;
- 22 d) La cría de ganado vacuno y porcino y su comercialización
- 23 e) La importación y comercialización de maquinaria, vehículos,
24 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios
25 relacionados con sus actividades;
- 26 f) La importación y comercialización de abonos, funguicidas,
27 insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura

L.Z.L.

- 108 -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

- 1 **g)** La importación y comercialización de funguicidas, alimentos,
2 concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a
3 utilizarse en la actividad pecuaria;
- 4 **h)** La exportación en el campo agrícola y pecuario, pudiendo
5 adquirir y/o arrendar predios rústicos;
- 6 **i)** Se dedicará también a la producción y comercialización de
7 larvas de especies bioacuáticas en viveros y laboratorios, la
8 pesca, captura, cultivos en criaderos de especies bioacuáticas
9 y de productos de mar, su industrialización, comercialización,
10 comercialización interna y exportación de las misma; y,
- 11 **j)** La instalación y montaje de plantas frigoríficas para el
12 procesamientos y embalaje de estas especies para el mercado
13 interno y de exportación, podrá adquirir y comercializar en el
14 país o importar toda clase de maquinaria industriales, agrícolas
15 para la construcción y mantenimiento de camarónicas, así
16 como vehículos, motores, sus parte, accesorios y repuestos,
17 insumos, abonos, medicamentos para tratamientos virales y
18 enfermedades del camarón, equipos en general e implementos
19 necesario para el cabal cumplimiento de su actividad y objeto.
- 20 **k)** Hacer actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la
21 Ley y relacionados con el objeto social.-
22 para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá:
- 23 **a)** Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y
24 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o
25 extranjeras que tengan relación con su objeto;
- 26 **b)** Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
27 modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la infraestructura
28 que se precisa en el cumplimiento de su objeto social;

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

- 1 c) Importar equipos, herramientas y en general todos aquellos
- 2 bienes necesarios a sus objetivos;
- 3 d) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
- 4 constituidas;
- 5 e) Participar en la constitución de Compañías ya sea como
- 6 accionista o como socios; y
- 7 f) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las
- 8 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y
- 9 este Estatuto.

10 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
11 domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
12 sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
13 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera
14 de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
15 sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**

16 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años
17 a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
18 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
19 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
20 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES**

21 **Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

22 El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
23 AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO:**

25 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
26 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero
27 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
28 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente

1 y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también
2 certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo
3 constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta
5 *General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto,*
6 *podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en*
7 *caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente*
8 *para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción*
9 *de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los*
10 *títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y*
11 *número de orden respectivo.-* **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En
12 *proporción a su valor pagado, cada acción implica para el*
13 *accionistas el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda*
14 *acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios*
15 *propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un*
16 *representante común para el ejercicio de los derechos que les*
17 *compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será*
18 *hecho por la autoridad respectiva.-* **ARTICULO NOVENO:**
19 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de
20 *destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o*
21 *certificados de acciones, se procederá a la anulación de los*
22 *mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de*
23 *las formalidades de Ley.-* **ARTICULO DECIMO:**
24 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- *Todo accionista*
25 *puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante*
26 *simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por*
27 *medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción*
28 *del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y*

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente
2 capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO**
3 **DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
4 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
5 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos
6 definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas
7 en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
8 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y
9 del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
10 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
11 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**
12 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
13 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
14 administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente
15 General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
17 **DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
19 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen
20 de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
21 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO**
22 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
23 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
26 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
27 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
28 en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La

1 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el
2 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación
3 por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será
4 necesaria la publicación por la prensa y se entenderán convocada y
5 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
6 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
7 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
8 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.- ARTICULO
9 DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
10 EXTRAORDINARIA.- La junta General Extraordinaria de
11 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de
12 la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
13 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento
14 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
15 diarios de mayor circulación de Machala, con ocho días de
16 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el
17 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
18 efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
19 éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
20 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se
21 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
22 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
23 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
24 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
26 dicha Junta. excepcionalmente, puede convocar a la Junta el
27 Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
28 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se
2 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
3 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
4 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
5 especialmente convocadas.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:
6 QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá
7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si
8 no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
9 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
10 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
11 más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
12 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
13 número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
14 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
15 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de l
18 Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
20 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación
21 de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la
22 Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes,
23 sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse
24 así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO
25 OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
26 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las
27 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 En todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo que
2 prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.-

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**

4 **JUNTAS.**- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
5 Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere designado
6 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
7 como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta
8 un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

10 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
11 General:

- 12 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
13 Comisarios de la Compañía;
- 14 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes
15 del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
- 16 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
- 17 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
18 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
- 19 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
20 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
- 21 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
22 negocios sociales que los accionistas, organismos y
23 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
- 24 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- 25 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
26 discusión
- 27 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

- 1 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
2 Compañía;
3 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
4 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
5 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo
6 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

7 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
8 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
9 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- TITULO

10 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **PRIMERO: CONDICIONES**- El Presidente será accionista o no de
12 la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de
13 este Organismo, y de toda la Compañía. Durará tres años en sus
14 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

15 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

16 **PRESIDENTE**- Son atribuciones y deberes del Presidente Cumplir
17 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el
18 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
19 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar
20 sobre este particular a la Junta cuando fuere menester Estudiar con
21 el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o
22 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la
23 junta General:

- 24 a) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales,
25 b) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y
26 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
27 de Junta General, en las que actúe;
28 c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia

- 1 temporal o definitiva; y,
2 d) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
3 demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
4 encomendadas.-

5 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL:**

6 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**

7 Corresponden al Gerente General la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o
9 designado por la Junta General. El Gerente General durará
10 tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
11 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**

12 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
13 **GERENTE GENERAL.-**

- 14 a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
15 Accionistas;
16 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
17 c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a
18 las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la
19 Junta General;
20 d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
21 autorizar los gastos de la Compañía;
22 e) Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
23 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;
24 f) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
25 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
26 de Junta General, en las que actúe;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

AS LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

- 1 g) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que
- 2 obliguen a la Compañía;
- 3 h) Preparar anualmente para la consideración de la Junta General
- 4 los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;
- 5 i) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;
- 6 j) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;
- 7 k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,
- 8 l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
- 9 Estatutos y los Reglamentos.-

TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO

11 QUINTO: CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente,

12 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados

13 por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus

14 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus

15 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- ARTICULO

VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS

16 COMISARIOS.- Corresponden a los Comisarios:

- 17 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;
- 18 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
- 19 cuenta de pérdidas y ganancias;
- 20 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
- 21 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
- 22 balances;
- 23 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
- 24 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- 25 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,
- 26 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas
- 27 las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos
- 28

1 les corresponden, en relación con los negocios de la
2 Compañía.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**
4 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser

5 *especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta*
6 *General y la Omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de*
7 *las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la*
8 *Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de*
9 *la Ley de Compañías.-* **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

10 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION**
11 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
12 *Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-*

13 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
14 *utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los*
15 *porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los*
16 *trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de*
17 *Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas a prorrata del*
18 *valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-*

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLCIÓN ANTICIPADA.-**

20 *La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos*
21 *específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la*
22 *junta General de Accionistas.-* **ARTICULO TRIGÉSIMO**

23 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
24 *Accionistas no designe la persona o personas que deberán*
25 *efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de*
26 *quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-*

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
28 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y
2 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que
3 deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
4 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
5 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
6 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
7 numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada una
8 de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: el señor **JUAN**
9 **MARIO JALIL PERNA**, ha suscrito doscientas acciones, ordinarias
10 y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en
11 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de
12 ellas, equivalentes a cincuenta dólares americanos de capital,
13 quedando por pagar ciento cincuenta dólares americanos de
14 capital; el señor **JORGE DANIEL JALIL PERNA**, ha suscrito
15 doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
16 americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
17 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
18 cincuenta dólares americanos de capital, quedando por pagar
19 ciento cincuenta dólares americanos de capital.; el señor **MARIO**
20 **EDUARDO MOLINA JARAMILLO**, ha suscrito doscientas
21 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
22 una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento
23 de cada una de ellas, equivalentes a cincuenta dólares americanos
24 de capital, quedando por pagar ciento cincuenta dólares americanos
25 de capital.; y, Señorita **MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO**
26 ha suscrito doscientas acciones, ordinarias y nominativas de
27 un dólar americano cada una, y ha pagado en numerario y de
28 contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,



-o-sho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506059

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YEPEZ PESANTES JOSUE

Fecha Reservación: 26/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PROBAC S.A.**
Aprobado
- 2.- **BANAUNIVERSAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 38116 BANAUNIVERSAL
- 3.- **FRUTPACIFICO S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 904321 FRUITPACIFICO
- 4.- **SERVICIOS BANANEROS SERVIBAR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 28703 SERVIVAR
- 5.- **BANAMERICA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 43212 BANIAMERICA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$ 200.00) QUE CORRESPONDE A LA APORTACION DEL CAPITAL EN DEPOSITO PARA LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

PROBAC S.A.

JUAN MARIO JALIL PERNA	50.00
JORGE DANIEL JALIL PERNA	50.00
MARIO EDUARDO MOLINA JARAMILLO	50.00
MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO	50.00

TOTAL US\$ 200.00

ESTE DEPOSITO DE NO SER RETIRADO SINO DESPUES DE TREINTA DIAS (30 DIAS) DEVENGARA EL 3% DE INTERES ANUAL, EL CUAL SE LO PAGARA EL DIA DEL REEMBOLSO, CONJUNTAMENTE CON EL CAPITAL RESPECTIVO.

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO MAS LOS INTERESES SI ES EL CASO, SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DESIGNADO DE LA NUEVA COMPANIA, TAN PRONTO SE RECIBA UNA COMUNICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O COMPANIAS EN EL SENTIDO DE QUE SE ENCUENTRAN LEGAALMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR O APODERADO DEBIDAMENTE INSCRITO.

SI POR EL CONTRATO NO LLEGARE A EFECTUARSE LA CONSTITUCION O DOMICILIACION DE COMPANIAS O SI DESISTIEREN DE ESTE PROPOSITO, LAS PERSONAS QUE CONSTEN EN ESTE CERTIFICADO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE ESTOS VALORES PREVIA LA DEVOLUCION Y ENTREGA DE LA AUTORIZACION OTORGADA PARA EL EFECTO POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS O COMPANIAS SEGUN CORRESPONDA.

MACHALA, 17 DE JULIO DEL 2003

**ATENTAMENTE,
BANCO DEL AUSTRO S. A.**

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO S. A.
[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

200.00
ASUNTO DE
MACHALA

L.Z.L.

-nuevo-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

889 MACHALA EL DRO - ECUADOR

TELÉFONO: 960-885

1 equivalentes a cincuenta dólares americanos de capital, quedando
2 por pagar ciento cincuenta dólares americanos de capital.; El
3 setenta y cinco por ciento del capital social restante lo pagarán los
4 accionistas en numerario y de contado, en el plazo de dos años a
5 contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
6 Registro Mercantil del Cantón Machala.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
8 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
9 instrumento público y facultan al abogado patrocinador para que
10 efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el
11 Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted señor
12 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
13 esta Escritura Pública. f) **ABOGADO CARLOS OVIEDO ARCE,**
14 Registro Profesional número Ciento cuarenta y seis, Abogado del
15 Colegio de Abogados de El Oro. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
16 transcrita que la otorgante la aprueba en todas sus partes la
17 misma que queda elevada a escritura pública que leída
18 íntegramente por mí el Notario, este se ratifica y firma conmigo en
19 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

20 

21 _____
22 Sr. **JUAN MARIO JALIL PERNA**

23 C. C. N. 091362841-8

24 

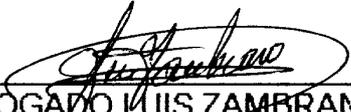
25 _____
26 Sr. **JORGE DANIEL JALIL PERNA**

27 C. C. N. 091101794-5

28 Siguen

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0192 de fecha 22 de Agosto del 2003, dictada por el Doctor NÉCKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PROBAC S. A., de fecha 18 de Julio del 2003.-----

Machala, a 27 de Agosto de 2003


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

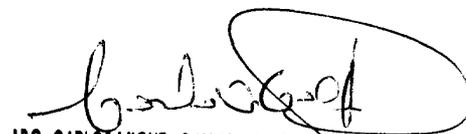


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
2003

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.0192, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Agosto del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 695 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.483.- Machala, a veintisiete de Agosto del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Agosto el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PROBAC S.A.**- Machala, a veintisiete de Agosto del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA